

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6652

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante en la escala de Delineantes del Organismo.

Vacante una plaza de la escala de Delineantes en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria 1.ª del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del citado Estatuto, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la escala de Delineantes del Instituto Nacional de la Vivienda, con destino en Madrid, dotada en la plantilla presupuestaria de dicho Organismo autónomo.

1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes partes:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Reproducción de un plano, con cambio de escala y obtención de las superficies que sobre el mismo se señalen. Para su realización dispondrán los opositores de un tiempo máximo de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán éste, que estará dividido en dos partes:

La primera consistirá en la interpretación con su delimitación y rotulación de un croquis acotado de una planta de vivienda, que será facilitado por el Tribunal.

La segunda consistirá en el diseño y delimitación de los planos complementarios del proyecto de arquitectura correspondiente a esta planta y que señale el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de las dos partes de que consta este ejercicio será de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Exposición por escrito de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario que figura en el anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y se hará lectura pública del mismo ante el Tribunal calificador.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo establecido en la norma 7.2 de la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado d), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en duplicado ejemplar, en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se adjunta a la presente convocatoria.

A la instancia deberán acompañarse cuantos documentos justifiquen los méritos alegados por los aspirantes en relación con los extremos puntuables, a que se refiere la norma 6.2 de esta convocatoria.

3.2. Organos a quienes se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera así se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publi-

carse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agotará la vía administrativa.

El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Abogado del Estado, con destino en la Asesoría Jurídica del Organismo; un funcionario de la Escala de Delineantes del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por el Director general; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá

de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y tercero, de que consta la oposición, serán calificados de cero a 10 puntos, quedando eliminados aquellos opositores que en cada uno de ellos no alcancen la puntuación de cinco. La misma norma se seguirá con respecto al ejercicio segundo, siendo calificado conjuntamente, con la puntuación de cero a 10 puntos, las dos partes de que consta.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán para dicha media las dos notas extremas.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

a) Expediente académico del opositor: Se valorará por el Tribunal hasta un máximo de un punto.

b) Concursos profesionales, en materia de vivienda: Darán lugar a una puntuación máxima de 0,50 puntos.

c) Publicaciones, trabajos de investigación y profesionales de todo tipo: Dará lugar a una puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Servicios prestados al Instituto Nacional de la Vivienda, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Sección de Régimen de Personal del propio Organismo: Se otorgará al opositor 0,50 puntos por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, sin que en ningún caso puedan superarse los cinco puntos.

La puntuación máxima alcanzable en la valoración de méritos será por consiguiente de siete puntos.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los tres ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia requerida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderá por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, lo cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—El Director general, P. A., el Secretario general, José López Delgado.

ANEXO

Programa para el tercer ejercicio

Tema 1. Las Leyes Fundamentales.—Su enumeración y características principales.

Tema 2. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 3. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.—El Presidente del Gobierno.

Tema 4. Idea general de la organización ministerial española.

Tema 5. El Ministerio de la Vivienda.—La Subsecretaría.—La Secretaría General Técnica.—Las Direcciones Generales.

Tema 6. La Administración Institucional Española.—Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda: Su enumeración y funciones principales.

Tema 7. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual. Funciones.

Tema 8. La Administración periférica.—Los Gobernadores civiles.—Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios con especial referencia a las del Ministerio de la Vivienda.

Tema 9. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.

Tema 11. El Estatuto de Personal al servicio de los Or-

ganismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Tema 12. La vivienda como derecho natural del individuo y la familia.—Consagración de este derecho en las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 13. Política de la vivienda: Ambito en que se manifiesta.—Condiciones técnicas y sanitarias mínimas de las viviendas. La cédula de habitabilidad.

Tema 14. Breve referencia a los distintos regímenes de viviendas con protección del Estado.—Especial referencia a las viviendas sociales del Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio.

Tema 15. Concepto de promotor y su diferencia con el de constructor y beneficiario.—Enumeración de los promotores de viviendas de protección oficial.

Tema 16. Cooperativas de viviendas.—Entidades benéficas de construcción.—Sociedades inmobiliarias: Sus clases.—Empresas que promueven viviendas para su personal.

Tema 17. Beneficios de carácter económico en viviendas de protección oficial: préstamos y anticipos; subvenciones y primas; exenciones y bonificaciones.

Tema 18. Régimen legal de las viviendas de protección oficial: Duración y normas generales.

Tema 19. Infracciones y sanciones.—Procedimiento sancionador: Tramitación y recursos.

Tema 20. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.—Su reforma actual.—Decreto 1348/1976, de 9 de abril: Estructura y contenido.

Tema 21. Ejecución de los planes de ordenación.—Sistemas de actuación con especial referencia a la expropiación forzosa.

Tema 22. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.

Tema 23. Licencias municipales de construcción.—La declaración de ruina.—Responsabilidad por infracciones urbanísticas.

Tema 24. Planos de terrenos y solares.—Mapas de población.—Definición y clases: datos que debe contener.—Escalas.

Tema 25. Planos que comprenden el proyecto de un edificio. Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 26. Planos de obra de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 27. Planos que deben contener las memorias de estructura, carpintería, cantería y albañilería.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 28. Planos que deben contener las instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 29. Medición de superficies en planos de urbanización y edificaciones.—Métodos y útiles.—Aparatos.

Tema 30. Reproducción de planos.—Sistema.—Reproducción fotográfica.—Cambios de Escala.

ADMINISTRACION LOCAL

6653

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso-oposición libre a ocho plazas de Médicos especialistas del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Concurso-oposición libre a ocho plazas de Médicos especialistas del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de noviembre de 1976 y, en extracto, en el del Estado de 22 del mismo mes y año.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de enero de 1977 y en el «Boletín Oficial del Estado» del día siguiente sin haberse presentado reclamación a dicha lista provisional, por el presente se eleva la misma a definitiva en iguales términos en que apareció publicada en los citados periódicos oficiales, con la rectificación, por error material, del segundo apellido del aspirante, don Juan Antonio Martín, que es «Cartes», en lugar de «Cortés».

Composición del Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor don Felipe López Silva, Diputado provincial. Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Calle Jaldón, Diputado provincial.

Vocales:

1. Don Sebastián García Díaz, Catedrático de Patología Clínica Quirúrgica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. Suplente: Don Alonso Díaz Velázquez, Profesor adjunto de la misma cátedra.

2. Don Rafael Ariza Jiménez, Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

3. Don Manuel Herrera Torres, en representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.